

RESOLUCIÓN Nº 0183
EXPEDIENTE Nº 7210-000177/16

NEUQUÉN, 14 MAR 2016

VISTO:

El Expediente Nº 7210-000177/2016, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se gestiona la firma del Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, para cubrir el servicio de transporte escolar de alumnos que asisten a las Escuelas Primarias Nº 191, Nº 273 y Nº 342, al Jardín de Infantes Nº 41, al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 31, a la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica Nº 3 y a la Escuela Especial Nº 19, durante el Ciclo Lectivo 2016;

Que por las Resoluciones Nº 0328/2015 y Nº 0604/2015 el Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén aprobó el Convenio con la Municipalidad de San Patricio del Chañar, para la prestación del servicio de transporte escolar hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2015;

Que es inherente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, el propender a la ejecución de programas integrales a fin de que los alumnos que no posean los medios y recursos necesarios, puedan contar con el servicio de transporte escolar, a efectos de lograr una correcta escolarización;

Que mediante la Resolución Nº 2141/15 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén autoriza a las Direcciones Generales de los Distritos Regionales Educativos a efectuar los procedimientos administrativos necesarios para asignar el servicio de transporte escolar para el Ciclo Lectivo 2016/2017;

Que la Municipalidad de San Patricio del Chañar manifiesta en Nota Nº 013/16 los precios diarios para el servicio de transporte escolar durante el Ciclo Lectivo 2016;

Que la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, informa que no hay observaciones que formular sobre el precio;

Que será responsabilidad de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, hacer cumplir debidamente los requisitos Técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2016 y hasta la finalización del mismo;

Que de conformidad con la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control, sus normas reglamentarias y acorde a las facultades de

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

autorización y aprobación conferidas por Resoluciones Nº 038/16 y Nº 044/16 resulta menester emitir la presente norma legal;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, Inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley 242:

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) AUTORIZAR** el Convenio a suscribir, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Dieciséis Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$16.320,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados de lunes a viernes desde la Picada 1 a Paraje Tratayén hasta las Escuelas Primarias Nº 191, Nº 273 y Nº 342, desde la Picada 1 a Paraje Tratayén hasta el Jardín de Infantes Nº 41, desde la Picada 1 a Paraje Tratayén hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 31 y hasta la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica Nº 3; por los viajes realizados de lunes a viernes desde la picada 1 a la 5 hasta las Escuelas Primarias Nº 191, Nº 273 y Nº 342, desde la picada 5 a la 21 hasta las Escuelas Primarias Nº 191, Nº 273 y Nº 342, desde la picada 1 a la 21 hasta el Jardín de Infantes Nº 41, desde la picada 1 a la 21 hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 31 y hasta la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica Nº 3, y desde la zona chacras y alledaños hasta la Escuela Especial Nº 19, todos dependientes de la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI de Centenario, con vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2016 y hasta la finalización del mismo.
- 2º) APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe total aproximado de **Pesos Tres Millones Cien Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 3.100.800,00)** con cargo a las correspondientes Partidas del Presupuesto General Vigente.
- 4º) DETERMINAR** que el pago del importe mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonará mensualmente a través de la Dirección General de Tesorería del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios.
- 5º) INDICAR** que por la Dirección General de Compras, Contrataciones y Abastecimiento se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías, Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas, Coordinación Legal y Técnica, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Provincial de Presupuesto y Finanzas, Dirección Provincial de Distrito Escolar VI, Dirección General de Auditoría, Dirección General de Contaduría y Presupuesto, Dirección Provincial de Coordinación de Distritos Escolares, Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa. Cumplido, **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras, Contrataciones y Abastecimiento para la prosecución del trámite.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes dedel año 2016, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por la señora Presidente del Consejo Provincial de Educación, **Stela Mary Ana Ambrosio, D.N.I. Nº 14.140.298**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**, con domicilio en la mencionada localidad, representado en este acto por el señor Intendente Municipal **Juan Ramón Oses, D.N.I. Nº 23.890.281**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan celebrar el presente Convenio, correspondiente al Expediente Nº 7210-000177/2016 y sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para trasladar alumnos que asisten a las Escuelas Primarias Nº 191, Nº 273 y Nº 342, al Jardín de Infantes Nº 41, al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 31, a la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica Nº 3 y a la Escuela Especial Nº 19, todos dependientes de la Dirección Provincial de Distrito Escolar VI de la localidad de Centenario, pertenecientes al Consejo Provincial de Educación del Neuquén.-----

SEGUNDA: "EL CONSEJO" abonará por el servicio descrito en la Cláusula Primera a través de la Dirección General de Tesorería, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Dieciséis Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$16.320,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados de lunes a viernes desde la Picada 1 a Paraje Tratayén hasta las Escuelas Primarias Nº 191, Nº 273 y Nº 342, desde la Picada 1 a Paraje Tratayén hasta el Jardín de Infantes Nº 41, desde la Picada 1 a Paraje Tratayén hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 31 y hasta la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica Nº 3, por los viajes realizados de lunes a viernes desde la picada 1 a la 5 hasta las Escuelas Primarias Nº 191, Nº 273 y Nº 342, desde la picada 5 a la 21 hasta las Escuelas Primarias Nº 191, Nº 273 y Nº 342, desde la picada 1 a la 21 hasta el Jardín de Infantes Nº 41, desde la picada 1 a la 21 hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 31 y hasta la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica Nº 3, y desde la zona chacras y aldañas hasta la Escuela Especial Nº 19, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de la factura correspondiente."-----

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el inicio del Ciclo Lectivo 2016 y hasta la finalización del mismo.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional 24.449, Carnet de Conductor, Licencia Nacional Habilitante (CNRT), Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

ES COPIA



GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

SEXTA: Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por **"LA MUNICIPALIDAD"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

OCTAVA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA



GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén